AD42-381-17

CONTRATO DE PRODUCCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE, **PÉNDULO CERO A.C.**, REPRESENTADO POR **MIROSLAVA WILSON MONTOYA** A QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO **"EL ARTISTA"**, HAN DECIDIDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S:

Declara **"El centro"**:

I.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3° fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

III.- El objeto social de la entidad tiene diversas finalidades entre ellas:

A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California.

B) Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

IV.- Que para cualquier efecto que se desprenda de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Héroes #9350, Zona Río de la Ciudad de Tijuana, B. C.

V.- Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- Que cuenta con la capacidad presupuestaria para adjudicar el presente contrato de honorarios por la presentación de cuenta cuentos bajo la partida **33903** en el proyecto **89 XV Festival de Literatura en el Norte**

Declara **"EL ARTISTA"**:

I.- Que es una asociación civil constituida bajo las leyes mexicanas fundamentada en escritura pública 1066 volumen 12 de fecha 8 de abril del 2011, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público 2, Tijuana B.C. México.

II.- Que su representante legal, la C. Miroslava Wilson Montoya cuenta con el poder suficiente para celebrar el presente contrato lo cual fundamenta en escritura pública 1066 volumen 12 de fecha 8 de abril del 2011, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público 2, Tijuana B.C. México.

III.- Que es una persona moral, con registro federal de contribuyentes: PCE1104085U6 y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: Calle Pedregal Oeste No. 230 Int. No. 2 Playas de Tijuana Secc. Costa de Oro, Tijuana 22249, Tijuana Baja California México para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

Declaran "Ambas Partes":

I.- Ambas partes acuerdan y aceptan sujetarse en todos sus términos y condiciones al presente instrumento de acuerdo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA - Objeto del contrato
El presente instrumento tiene como finalidad llevar a cabo una intervención escénica dentro del programa del Festival de Literatura en el Norte el viernes 10 de noviembre del presente año, en la Sala Carlos Monsiváis, dentro de las instalaciones del Centro Cultural Tijuana. La intervención escénica será denominada "Mujeres en Ritual". Se anexa programa de actividades.

SEGUNDA – Plazo de ejecución
Ambas partes acuerdan que la intervención musical se llevará a cabo el viernes 10 de noviembre del presente año, en la Sala Carlos Monsiváis, dentro de las instalaciones del Centro Cultural Tijuana a las 20:00 h, con una duración estimada de 45 minutos.

TERCERA – Importe del contrato
"EL CENTRO" se compromete a pagar a **"EL ARTISTA"** por la intervención escénica un monto de **$6,000.00 pesos** (seis mil pesos 00/100 M.N) más IVA, dando un monto total neto a pagar de **$6,960.00 pesos** (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N).

CUARTA – Forma de pago

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio en una exhibición, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes del mes de presentación.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL ARTISTA"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**

Por lo anterior, es necesario que **"EL ARTISTA"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de Alta de Beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia de Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e Identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: Acta Constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga Razón Social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al presentador de servicios las diferencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL ARTISTA"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA – Vigencia del contrato
El presente contrato tendrá una duración y vigencia del 1 de noviembre al 20 de noviembre de 2017.

SEXTA – Terminación anticipada
"EL ARTISTA" está obligado a dar aviso a **"EL CENTRO"** hasta con 10 días de anticipación en caso de que no pueda presentar la intervención musical, objeto del presente contrato, debiendo explicar por escrito el motivo.

SÉPTIMA – Garantía de cumplimiento
"EL ARTISTA" se obliga a entregar un pagaré por el 10% del monto total del contrato conforme la cláusula cuarta anterior para garantizar el cumplimiento del contrato, el cual le será devuelto una vez presentado el evento a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**.

OCTAVA – Responsabilidad de "EL ARTISTA" Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el Estado de Baja California, **"EL CENTRO"** no será responsable frente a **"EL ARTISTA"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si este se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar la suspensión de la intervención escénica del contrato y de diferir a otra fecha la presentación cancelada.

NOVENA – Responsabilidad de "EL CENTRO"
"EL CENTRO" no será responsable frente a **"EL ARTISTA"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando esto se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

También será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

DÉCIMA - Procedimiento de conciliación

"Las partes" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA - Legislación aplicable
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA - Jurisdicción y Competencia
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, B. C., a 1 de noviembre de 2017.

"EL CENTRO"

Rubén Enrique Carrillo Ruiz
Representante Legal

"EL ARTISTA"

Miroslava Wilson Montoya

TESTIGOS

Mara Maciel
Subdirectora de Promoción Cultural

Karla Robles
Gerente de Literatura

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A DE C.V. Y MIROSLAVA WILSON MONTOYA, PARA LLEVAR A CABO LA INTERVENCIÓN ESCÉNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SUSCRITO EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

Aderivación

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO		CECUTT/RF-PRE-001
No. DE SUFICIENCIA		APROB. ENE-17
FOLIO		VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	17. Cierre. 11	FECHA DE ENTREGA:	24-nov-17
FECHA DE RECEPCION:		ACUSE DE RECIBO:	Mario Lucero Zavala
FECHA DE VIGENCIA:	8/ Diciembre/ 2017		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	01/11/2017	AREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE LITERATURA
NÚMERO DE SOLICITUD:	L67	NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult 39.-XV Festival de Literatura del Noroeste Felino 17
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	KARLA ROBLES	JUSTIFICACION:	NO APLICA
14 FIRMA	No. EXT: 9508		

ASUNTO:

Suficiencia presupuestaria que tiene como propósito llevar a cabo la intervención escénica del Festival de Literatura en el Norte, que la Gerencia de Literatura coordina para público general, de acuerdo a las necesidades de operación del Centro

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago de honorarios por intervención escénica

META A ALCANZAR:

La presente solicitud, permitirá al CECUT un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la subdirección de promoción cultural.

Objetivo del PECA: 1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
Estrategia: 1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
Linea de Acción: 1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:

Péndulo Cero A.C.

CANTIDAD SOLICITADA:	$6,000.00
IVA:	$960.00
TOTAL:	$6,960.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult 39
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$6,960.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	L67	01/11/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	TF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903		6,960.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,960.00	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes: 1) Pago de honorarios por intervención escénica	SOFIA BAUTISTA	MARA MACISE

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.